



**Universidad Nacional de Salta**

**Rectorado**

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 10 ABR 2018

Expte. N° 20.497/17

VISTO la Resolución R-N° 1662-2017 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

**CONSIDERANDO:**

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con la Srta. Yanina Elizabeth TEJERINA, D.N.I. N° 38.344.035, para que cumpla servicios administrativos en la SEDE REGIONAL TARTAGAL de la Universidad.

QUE la citada Sede informa que se suscribe el Contrato con la Srta. TEJERINA, quien reemplaza a la Srta. Clarisa Rosario MURGIA, por la suma de \$ 7500,00, de acuerdo a la Resolución R-N° 1662-2017 y la suma de \$ 2.200,00 será solventado con gastos de funcionamiento.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2018 y vence el 30 de junio de 2018, con una retribución mensual de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 9.700,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Yanina Elizabeth TEJERINA, D.N.I. N° 38.344.035, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 – CONTRATOS del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2018, y en gastos de funcionamiento de la Sede Regional Tartagal.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.
<i>[Firma]</i>

*[Firma]*  
**Lic. RUBÉN EMILIO CORREA**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

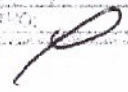
*[Firma]*  
**Cf. Antonio Fernández Fernández**  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

*[Firma]*  
**D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA**  
Coord. Admin., Contable y Financiero  
a/c Secretaria Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

**RESOLUCION R-N° 0451-2018**

Deliberación TARTAGAL

LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: S.	337160
FECHA DE VIG.	23/03/2018
OBLIGACION N°	2198422
VALIDO CON EL VISO CORRESPONDIENTE (F 940 y/o Botonpilla Fiscal)	
INTERVENIO	



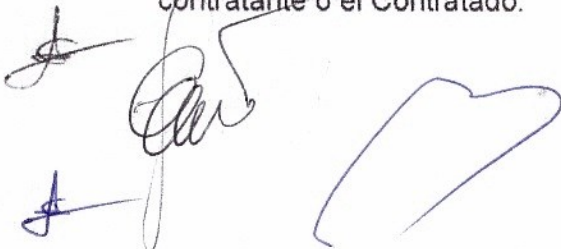
## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

\_\_\_ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Srta. Yanina Elizabeth Tejerina, identificada con DNI N° 38.344.035, con domicilio real en Pasaje Federico Leloir N° 580, de la Ciudad de Tartagal y en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

*Yanina Elizabeth Tejerina*



**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

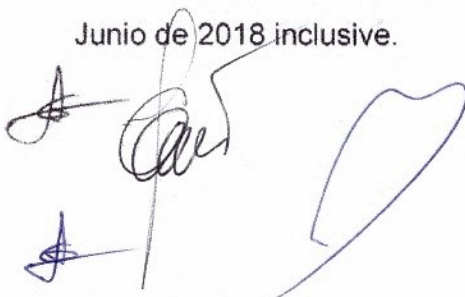
**TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta: Sede Regional Tartagal (Warnes N° 890) y/o cualquier otra que se genere en el futuro.

**CUARTA – OBJETO:** El CONTRATADO se compromete a prestar los servicios administrativos que sean requeridos por la Directora, Vicedirectora y/o Secretaria Académica de la Sede; el Director Administrativo Contable y Patrimonial de la Sede o quien éstos designen para el caso específico, para cumplir funciones de acuerdo a las actividades y diagramas fijados por la Directora, Vicedirectora y/o Secretaria Académica de la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de Febrero de 2018, y vence el día 30 de Junio de 2018. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 9.700,00 (pesos nueve mil setecientos) mensuales por los meses de Febrero de 2018 a Junio de 2018 inclusive.

*Yanina Lebrun*



En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

**SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**OCTAVA:** El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

**NOVENA:CONDICION JURÍDICA:** El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

*Javier...*



SALTA		DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA	
Dato de SALTA			
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS			
IMPUESTO S.	337160		
FECHA DE VTC.	23/03/2018		
OBLIGACION N°	2198422		
VALIDO PARA PAGO CORRESPONDIENTE (1.540 por estampilla Fiscal)			
AUTORIZA:			

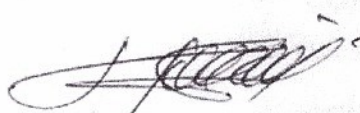
**DECIMO PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta - 30- días de antelación.

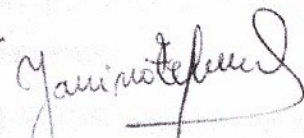
**DÉCIMO SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA TERCERA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

\_\_\_En la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Febrero de 2.018, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

  
 CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
 Yanina Elizabeth Tejerina  
 DNI 38.344.035



